CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 14 de setiembre de 2016.

Señores
XXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXX
Tel: XXXXXXXXX
e-mail: XXXXXXX
PRESENTE

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2016 – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES – ID N°310.455.

ADENDA N° 01/2016

Por medio de la presente la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) modifica cuanto sigue:

1) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO 3. Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

- En primer lugar se analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, resultante del análisis de los dos factores económicos, extraído del Balance General Promedio de los tres últimos años, que a continuación se detallan en el siguiente orden de prelación, será considerada la mejor calificada:
  1) Capital Integrado: Capital que corresponde a los bienes efectivamente aportados. En caso de consorcio se analizara a la firma del Líder
  2) Volumen de Facturación: Facturación anual. En caso de consorcio se analizara en forma conjunta.

- Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación:

  1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente, según Formulario de Referencias Comerciales, de la Sección IV.

  2) Infraestructura como ser *(cantidad de terminales de reservas, cantidad de líneas telefónicas, etc.)* y Capacidad en materia de personal como ser *Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa, etc.)*

  - *EN CASO DE CONSORCIOS:* si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación: 1). Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente. 2) Infraestructura como ser *(cantidad de terminales de reservas, cantidad de líneas telefónicas, etc.)* y Capacidad en materia de personal como ser *Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa, etc.).*

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE OFERENTES: En caso de empate de precios más bajos ofertados, entre dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos 6 (seis) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleado utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo) del último año.
c) La mayor cantidad de contrato ejecutados satisfactoriamente el último año.

EN EL CASO DE CONSORCIOS: para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumarán la cantidad de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

2) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO32.2). OBSERVACIÓN:

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados. En lo que respecta a la Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán él o los demás integrantes del consorcio.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO32.2). OBSERVACIÓN:

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados. En lo que respecta a la Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con la totalidad de los Criterios de Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica.

3) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO 4 MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:

Conforme Art. 2° de la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, se establece un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional. El Oferente que desee acogerse a este beneficio deberá presentar Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO 4 MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL:

Conforme a la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, se establece un margen de preferencia del 70% (setenta por ciento) a favor de los personales deben ser de nacionalidad paraguaya. El Oferente que desee acogerse a este beneficio deberá presentar Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

4) DONDE DICE: SECCIÓN V – PROGRAMA DE SUMINISTROS – PUNTO 1 LISTA DE SERVICIOS:

1. Lista de Servicios

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos, según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

La contratación será bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO (Art. 20 inc. s Ley 2051/03), con vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, al cual se aplicarán los montos mínimo y máximo que se detallan:

- Monto mínimo: G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)
- Monto máximo: G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones).

La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2016 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

DEBE DECIR: SECCIÓN V – PROGRAMA DE SUMINISTROS – PUNTO 1. LISTA DE SERVICIOS:

1. **Lista de Servicios**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos, según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

La contratación será bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO (Art. 20 inc. s Ley 2051/03), con vigencia de 12 (doce) meses a partir de su suscripción, al cual se aplicarán los montos mínimo y máximo que se detallan:

- **Monto mínimo: G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)**
- **Monto máximo: G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones).**

La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2017 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

5) DONDE DICE: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura, (si no se hubiese presentado con anterioridad de acuerdo a las CEC 15.5) y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

DEBE DECIR: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CGC 15.3	El pago será efectuado por servicio efectivamente prestado a la Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura, (si no se hubiese presentado con anterioridad de acuerdo a las CEC 15.5) y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

6) DONDE DICE: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CGC 21.1	El valor de las multas será de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto máximo del contrato.

DEBE DECIR: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

CGC 21.1	El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no proveídos.

7) **DONDE DICE: SECCIÓN VIII – MODELO DEL CONTRATO - CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PROFORMA DEL CONTRATO:** CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato (CEC),
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato (CGC),
e) La Oferta y el Cuadro de Recargo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

DEBE DECIR: SECCIÓN VIII – MODELO DEL CONTRATO - CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PROFORMA DEL CONTRATO: CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato,
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor,
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva modificación;
f) (Agregar aquí cualquier otro/s documento/s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

C.P. VICTOR CARDOZO
Gerente Interino
Gerencia Operativa de Contrataciones